



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPROVENTA N° 137/2020, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “SOMECH, SOLUCIONES MÉDICAS Y DE CURACIÓN, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”, REPRESENTADA POR LA C. NORMA ESTHER FUENTES SALAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 31 de marzo de 2020, celebraron el Contrato de Compraventa de los medicamentos preferentemente de patente y material de curación para los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0 (22 de abril), derivado del procedimiento de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, por un monto máximo de hasta \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 01 de abril del 2020 al 30 de abril del mismo año. Acordando las partes que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- La necesidad de continuar con la adquisición de medicamentos y material de curación para los beneficiarios del fideicomiso número F/29428-0 (22 de abril) han superado la estimación del plazo contractual pactado en “**EL CONTRATO**”, por lo que de conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Coordinador de Adquisiciones, Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya, emitió mediante el oficio OPDSSJ.DGA.DRM.CA.211-A/2020, la autorización para la ampliación de la vigencia.

Con fundamento en lo antes expuesto, las partes convienen en celebrar el presente Convenio Modificadorio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar la cláusula **CUARTA** relativa a la vigencia, para quedar de la siguiente manera:

CUARTA.- VIGENCIA.- *La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 de abril de 2020 y concluirá el 31 de mayo del mismo año, o una vez agotado el recurso presupuestal autorizado, lo que ocurra primero.*

SEGUNDA.- “**LA PROVEEDORA**” se obliga entregar a “**EL ORGANISMO**” el consentimiento expreso de su Institución Fiadora que ampare la vigencia de la fianza otorgada, atento a las condiciones estipuladas en el párrafo tercero y el inciso B), de la cláusula **décima primera** de “**EL CONTRATO**”.



TERCERA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de "EL CONTRATO" sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

CUARTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en "EL CONTRATO".

Leído que fue el presente convenio y enterados "LA PROVEEDORA" y "EL ORGANISMO" de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 de abril de 2020 dos mil veinte.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO OPDSSJ-DJ-184-2020, DEL CONTRATO DE COMPROVENTA N° 137, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-038-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SOMEQU SOLUCIONES MÉDICAS Y DE CURACIÓN, S.A. DE C.V., CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2020.

POR "LA PROVEEDORA"

N1-TESTADO 6

C. NORMA ESTHER FUENTES SALAS.
APODERADA DE LA EMPRESA
"SOMEQU, SOLUCIONES MÉDICAS Y
DE CURACIÓN, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"